



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 444/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone:

"Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y.
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre de 2010, señala:

"Art. 32.- Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta ley."

Que, con resolución N° 012/2016, el Consejo Universitario, en sesión del 19 de enero del 2016, con base en el oficio suscrito por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente Subrogante del Consejo de Educación Superior, resolvió ratificar lo actuado en oficio N° 009-R-UTMACH por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, concediendo comisión de servicios sin remuneración del 1 de enero al 10 de agosto de 2016, al Docente Titular Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD, para que preste sus servicios como Especialista Académico en la Comisión Interventora y de Fortalecimiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 444/2016

Institucional de la Universidad de Guayaquil; y, con resolución N° 127/2016 de marzo 18 de 2016, se conoció el cambio de función a Asesor de la misma Comisión; así mismo con resolución N° 336/2016, Consejo Universitario en sesión efectuada el 11 de Agosto de 2016, concedió ampliación de la Comisión de Servicios sin remuneración, otorgada por este Organismo, del 11 de agosto de 2016 hasta el 7 de noviembre del 2016.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-1454-OF, de fecha 5 de octubre de 2016, manifiesta que:

“En atención a su sumilla inserta en el oficio nro. CES-CIFIUG-2016-0438-O, de fecha 19 de septiembre del 2016, y al Informe nro. UTMACH-UGTH-2016-010-INF, de la fecha 27 de septiembre del 2016, suscrito por la Ing. Com. Liliana Campoverde Muñoz, Analista de Gestión de Talento Humano 3; respecto del reintegro como docentes del Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD.; informo lo siguiente:

A través del oficio nro. CES-CIFIUG-2016-0438-O, de fecha 19 de septiembre del 2016, el Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD., comunica al señor Rector que el 7 de noviembre del 2016 concluye sus actividades en la Comisión de Intervención y Fortalecimiento Institucional, de la Universidad de Guayaquil, y solicita su reintegro a partir del 8 de noviembre del mismo año.

Esta dirección de Talento Humano, al amparo del Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 322 de la Ley Orgánica del Servicio Público, considera procedente que el Consejo Universitario autorice el reintegro del Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD., como Profesor Titular Principal 1 Grado 6 a Tiempo Completo en la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, a partir del 8 de noviembre del 2016.

Paralelamente el Consejo Universitario debe ordenar la conclusión del Contrata como Profesor Ocasional 1 al Soc. Pedro Vera Aragonéz, por ser quien reemplaza al Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD.

Cabe mencionar que, una vez autorizado por Consejo Universitario, la Dirección Académica debe proceder a validar la distribución de las actividades académicas del Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD., de conformidad con la planificación de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Que, conforme la normativa invocada, y analizada que fuera la petición, este Organismo, en uso de sus atribuciones,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 444/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reintegro del Dr. Luis Pastor Carmenate Fuentes, Profesor Titular Principal 1 de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, a partir del 8 de noviembre de 2016.

ARTICULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, proceda a dar por concluido con fecha 7 de noviembre de 2016, el contrato como Profesor Ocasional 1 del Soc. Pedro Aragonéz, quien reemplaza al Dr. Luis Pastor Carmenate.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a las Direcciones Académica, y de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Dr. Luis Pastor Carmenate.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Soc. Pedro Aragonéz.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH